

INSTRUCCIÓN

Unidades de crédito verificadas que se otorgan localmente

Para obtener un Diploma Estándar según las Normas de Acreditación, los estudiantes deben adquirir 22 unidades de crédito estándar, de las cuales seis deben ser unidades de crédito verificadas. Una unidad de crédito verificada se otorga después de completar con éxito un curso (unidad de crédito estándar) y luego de obtener una calificación aprobada en la prueba de Estándares de Aprendizaje (SOL, por sus siglas en inglés) del Fin de Curso (EOC, por sus siglas en inglés) correspondiente. Los estudiantes deben adquirir dos unidades de crédito verificadas en Inglés (lectura y escritura) y cuatro unidades de crédito verificadas de la siguiente forma: una en matemática, una en ciencias de laboratorio, una en historia/ciencias sociales y una a elección del estudiante.

La Junta de Educación de Virginia ha establecido lineamientos para permitir que las Juntas Escolares locales otorguen unidades de crédito verificadas en las áreas de ciencia e historia/ciencias sociales a fin de satisfacer los requisitos del Diploma Estándar únicamente. El personal de la división escolar seguirá el proceso de revisión local y elegibilidad de los estudiantes tal como se establece en esta regulación.

I. Elegibilidad de los estudiantes

- A. Para ser elegible para adquirir hasta cuatro unidades de crédito verificadas que se otorgan localmente en ciencia o historia/ciencias sociales según estos lineamientos, un estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos de elegibilidad:
 - 1. Aprobar el curso de bachillerato con una calificación dentro del rango de calificaciones de 375 – 399 en cualquier administración de la prueba de Estándares de Aprendizaje correspondiente después de tomar la prueba al menos dos veces.
 - 2. Demostrar el desempeño en la asignatura académica por medio de:
 - a. Obtener una C o una mejor calificación en el curso, o
 - b. Obtener una D o D+ en el curso con datos de asistencia que reflejen 10 o menos ausencias no justificadas en el curso, o
 - c. Proporcionar otra evidencia de desempeño según el panel de revisión considere apropiado.
- B. Las unidades de crédito verificadas que se otorgan localmente no cuentan para un Diploma de Estudios Avanzados.

II. Proceso de revisión local

A. Paneles revisores

1. Los paneles revisores estarán compuestos de tres educadores: el subdirector que supervisa la asignatura, el maestro o jefe del departamento de la asignatura, y el director de orientación o el asesor de la escuela.
2. Los miembros del personal no pueden revisar los casos de los estudiantes con quienes trabajan o enseñan directamente. En tal caso, se pueden designar otros maestros en dichas áreas específicas para que revisen en caso.
3. Los paneles revisores se reunirán tres veces al año: octubre, febrero y junio. Las fechas pueden ajustarse si las calificaciones de SOL no están disponibles.

B. Procedimientos de revisión

1. Los estudiantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para unidades de crédito verificadas que se otorgan localmente recibirán un aviso y deberá llenarse la Parte I del Anexo I, "Registro de unidades de crédito verificadas que se otorgan localmente". Este formulario servirá como documentación del proceso de revisión local y debe mantenerse en el Expediente Educativo del Estudiante.
2. Para cada estudiante elegible, el Anexo I debe entregarse al director o su designado. El director o el designado deben proporcionar estos formularios al panel revisor al momento de la reunión.
3. El panel revisor tomará una decisión de forma independiente caso por caso en el caso de estudiantes transferidos que han obtenido una D o D+ en el curso y para quienes no hay datos de asistencia disponibles.
4. La decisión del panel revisor se basará en una mayoría de votos. La decisión debe anotarse en el "Registro de unidades de crédito verificadas que se otorgan localmente" y entregarse al director o su designado. Los padres deben recibir una notificación escrita de la decisión y una notificación de su derecho a apelar las decisiones académicas de acuerdo con la Política 731, Apelación de asuntos estudiantiles.
5. Las unidades de crédito verificadas que se otorgan a través de este proceso deben ingresarse en el expediente y registrarse en el historial de cursos SASI como una "L" en la columna 4 Código de usuario.

El Director de la Escuela y el Director de la Oficina de Servicios Estudiantiles son responsables de implementar y supervisar esta regulación.

Registro de unidades de crédito verificadas que se otorgan localmente**Parte I. INFORMACIÓN DEL ESTUDIANTE** (solo la puede llenar el asesor)

Nombre del estudiante: _____ Escuela: _____

Nombre del curso que el estudiante aprobó pero que reprobó la prueba SOL de fin de curso dos veces:

Nombre del curso	Calificación del curso verificada	Calificaciones de EOC/SOL verificadas	Calificaciones de EOC/SOL verificadas	*Número de ausencias no justificadas verificadas	Otro Evidencia de desempeño, si es necesario

.....(*Solo debe llenarse si la calificación del curso es D o D+).....

Parte II: ACCIÓN DEL PANEL REVISOR (solo lo puede llenar el Panel Revisor)

A.	Nombre del curso	Acción tomada (otorgado o denegado)	Fecha

B. Motivo de la acción/decisión del panel revisor

C. Unidades de crédito verificadas otorgadas

Curso	Crédito:
Total:	

D. (En letra de molde)

Nombre de los miembros del panel revisor

Departamento

Firmas de los miembros del panel revisor
